



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2021-GRA/CR

Ayacucho, 21 de mayo de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 20 de mayo de 2021; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional para la autorización de la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes por la suma de Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 50,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 391-2021-GRA/GR-GG de fecha 05 de mayo de 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación de Acuerdo de Consejo Regional para la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes por la suma de Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 50,000.00), conforme al compromiso del Gobierno Regional de Ayacucho y el Plan Operativo Institucional 2021 de la Mancomunidad Regional de Los Andes;

Que, por Opinión Legal N° 78-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 28 de abril de 2021, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar la viabilidad para la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes para gastos de soporte y mantenimiento de la Mancomunidad Regional de Los Andes en la disponibilidad presupuestal propuesta por la Sub Gerencia de Finanzas, en atención del Acta de Sesión del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por los gobernadores regionales que conforman la Mancomunidad Regional de Los Andes, mediante el cual han ratificado su compromisos de realizar aportes a la mancomunidad regional, previa presentación del informe detallado del presupuesto requerido para el ejercicio fiscal 2021 respectivamente, el cual se encuentra amparada jurídicamente conforme a lo prescrito en el numeral d) del artículo 10° de la Ley de Mancomunidad Regional - Ley N° 29768 modificado;

Que, por Oficio N° 104-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 20 de abril de 2021, el Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita opinión legal para autorizar la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes para gastos de soporte y funcionamiento para el año fiscal 2021, señalando que el presupuesto se encuentra aprobado en la Categoría Presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, meta presupuestal 110 por un monto de Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 50,000.00), que serán transferidos a la Mancomunidad Regional de Los Andes, y que además para realizar la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes debe ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Oficio N° 192-2021-GRA/GR-ORADM de fecha 12 de marzo de 2021, el Director Regional de Administración remite el Oficio N° 021-2021-MRDLA/PE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho,

/...

Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2021-GRA/CR

I...

mediante el cual el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita cumplimiento de aporte a la Mancomunidad para soporte y mantenimiento;

Que, por Oficio N° 021-2021-MRDLA/PE de fecha 10 de marzo de 2021, el señor Javier Gallegos Barrientos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho el cumplimiento de aporte a la Mancomunidad Regional de Los Andes para soporte y funcionamiento, señalando que el artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidades Regionales y sus modificatorias, estable que los Gobiernos Regionales que conforman una Mancomunidad, deberán efectuar hasta el 15 de febrero de cada año las transferencias financieras para el gasto de soporte y funcionamiento, y que en la última reunión del Comité Ejecutivo se acordó dar cumplimiento a los aportes señalados que a la fecha se encuentra pendiente, por lo que solicitan disponer un primer aporte de S/. 100,000.00 Soles a fin de dar cumplimiento a la Ley que los regula;

Que, por Acta de Sesión del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes de fecha 29 de enero de 2021, realizado en la ciudad de Huancavelica, suscrito por los señores Maciste Alejandro Díaz Abad (Gobernador Regional de Huancavelica), Carlos Alberto Rúa Carbajal (Gobernador Regional de Ayacucho), Baltazar Lantarón Núñez (Gobernador Regional de Apurímac), Javier Gallegos Barrientos (Gobernador Regional de Ica) Fernando Olivera Rojas (Gobernador Regional de Junín), acuerdan ratificar el compromiso de aportes a la Mancomunidad Regional de Los Andes, previa presentación del informe detallado de presupuesto requerido para el ejercicio 2021, y aprobar que los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad, puedan efectuar aportes parciales según presupuesto estimado, en una primera instancia de S/. 100,000.00 Soles para gastos de soporte y funcionamiento de la Entidad antes del 15 de febrero, en cumplimiento de la Ley Mancomunidades Regionales, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2012-GRA/CR de fecha 15 de febrero de 2012, se declaró la voluntad del Gobierno Regional de Ayacucho de constituir la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y posteriormente, por Asiento Registral N° 003 de la Partida N° 001 del Registro de Mancomunidades Regionales, se formalizó la inscripción administrativa del cambio de denominación de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" a "Mancomunidad Regional de Los Andes"; y conformado por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Huancavelica e Ica, ratificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 024-2016-PCM/SD;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30804, establece que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Por otro lado, el literal d) del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece que la mancomunidad regional cuenta con los recursos de las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, establece que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el literal d) del artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por la Ley N° 30804, establece que las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento, estas deben ser efectuadas hasta el 15 de



Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2021-GRA/CR

I...

febrero de cada año fiscal, y su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional;

Que, de igual forma, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; y se pueden efectuar durante la ejecución, y se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza para el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras entre entidades las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias, y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan solo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente literal;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, también establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 022-2020-PCM - Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes por la suma de Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 50,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2021-GRA/CR

I...

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ayacucho y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento y los demás fines que corresponda por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR expresamente establecido que los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, será responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE